REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 432

FECHA	**02 DE ABRIL DE 2024**
PROCESO	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO**
DEMANDANTE	**CARLOS MAURICIO POLANCO**
DEMANDADO	**LUCELY TORO RUIZ**
RADICADO	**865683184001-2024-00046-00**

En atención a los dispuesto en auto del 21 de marzo de 2024, se tiene que la apoderada del demandante refirió que el señor a quien representa judicialmente esta domiciliado en el departamento del Cauca y la señora LUCELY TORO RUIZ en Florencia, Caquetá, y se aduce que el último domicilio conyugal fue Puerto Asis.

Así las cosas, ante lo manifestado por la profesional del derecho, es de señalar que este juzgado conforme el factor territorial no es el competente para asumir el conocimiento del asunto bajo lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, por lo que la demanda debe ser radicada en el lugar donde la señora LUCELY TORO RUIZ tiene su domicilio, ello, al no conservar el último domicilio común la parte demandante.

De esta manera, se dispone **RECHAZAR** de plano la presente demanda y **ORDENAR** su remisión a los Juzgados de Familia de Florencia Caquetá, Reparto.

Por secretaría envíese el asunto con copia a la apoderada y efectúese la correspondiente anotación en el libro radicador digital del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5fd74ad3565390c4e698d76df2de129c0c45b19d304befbe75b058805a2664**
Documento generado en 02/04/2024 05:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica